



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 723
DE 18 DE DICIEMBRE DE 2017

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley,

DECRETA:

"LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL"

ARTÍCULO 1.- Declárese como Bien de Dominio Público Municipal, la superficie total de (175,10 m²) ciento setenta y cinco, 10/100 metros cuadrados, ubicado en el Distrito Municipal N° 4, Zona Sur-Oeste, con las coordenadas, límites y colindancias descritas en el siguiente detalle:

LÍMITES Y COLINDANCIAS	
Norte	Colinda con lote s/n y mide 19,79 m.
Sur	Colinda con lote s/n y mide 19,78 m.
Este	Colinda con calle s/n y mide 8,93 m.
Oeste	Colinda con lote s/n y mide 8,66 m.

COORDENADAS SISTEMA WGS-84		
PUNTO	X	Y
V1	478926,841	8030425,901
V2	478907,337	8030422,608
V3	478905,926	8030431,262
V4	478925,416	8030434,718

ARTÍCULO 2.-

- I. La presente Ley Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bien de Dominio Público Municipal, el terreno con una superficie total de ciento setenta y cinco 10/100 metros cuadrados (175,10 m²), ubicado en la Zona Sur-Oeste, Distrito Municipal N° 4, U.V. 51, Mz. 14, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra y, constituye título suficiente para su inscripción de pleno derecho como BIEN MUNICIPAL, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales, en aplicación al artículo 6 de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano N° 2372, modificada por la Ley N° 2717 del 28 de mayo de 2004.
- II. El área identificada y establecida como Bien de Dominio Público Municipal, constituye título suficiente para proceder al registro e inscripción ante Derechos Reales, estando exentos de todo pago por inscripción y registro, conforme al Artículo 10 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 085/2014, de 03 de octubre de 2014.

ARTÍCULO 3.-

- I. A partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal quedará facultado para emitir el Decreto Edil correspondiente y en cumplimiento proceder a la inscripción del Bien de Dominio Público a nombre del